

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso hipotecario, con el escrito de septiembre 16 de los corrientes, mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega constancia de envío de la comunicación para notificación personal (Art. 291 C.G.P.) con resultado positivo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, septiembre 22 de 2021
La Secretaria.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD 76001310301120200000200

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Incorporar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la constancia de entrega de la comunicación para notificación personal al demandado (Art. 291 C.G.P.) con resultado positivo según certificación expedida por la empresa de mensajería Pronto Envíos. En consecuencia, puede la parte actora proceder a la notificación por aviso conforme lo dispuesto en el artículo 292 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 23 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ffef915833a099cefa2b3feff2cb796b57611afeabelc0a4a677a1dfca78dc7

Documento generado en 22/09/2021 09:57:18 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>